

Señor

**JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ / JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.**

E.S.D

**EJECUTIVO DE CARLOS JARAMILLO BULLA VS RICARDO PERDOMO Y OTRO. RADICADO 2021-1293**

**RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DE AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DEL 16/12/2021.**

**EN SUBSIDIO, SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD POR SER INCOMPLETOS, LOS TÍTULOS ALLEGADOS AL PROCESO.**

**SERGIO PERDOMO PERDOMO**, identificado como aparece al pie de mi firma actuando como apoderado judicial del señor **RICARDO PERDOMO REINA**, extremo pasivo en la presente actuación, mediante el presente escrito, y de la manera más respetuosa procedo a incoar la citada petición de realizar control de legalidad, como lo indica el artículo 132 del C.G.P., por lo siguiente:

Pongo de presente a su señoría, que una vez observado el expediente digital, se tiene que los cuatro (4) títulos valor, allegados como báculo de la presente acción, **se encuentran única y exclusivamente por el frente, faltando el vuelto**, lo que hace imposible su examen integral, máxime si se tiene en cuenta que se libró orden de apremio por dichos títulos y en contra de mi representado.

Si bien es cierto, en el mentado expediente digital, se encuentran los anexos (**en fotocopia a blanco y negro**), no es menos cierto que de los mismos, **no se puede deducir con claridad**, cual endoso pertenece cada letra, es decir que no es claro a qué frente corresponde el vuelto del título.

Dicho de otra manera, los títulos en color que se encuentran en el expediente digital en el acápite de demanda, se encuentran incompletos, por tanto para el suscrito, no debió librarse orden de apremio.



Colofón de lo anterior, al no tener los títulos completos, se dificulta de manera ostensible el ejercicio de defensa de los derechos de mi representado, comoquiera que **no me puedo pronunciar de manera correcta sobre los requisitos de forma que llegaren a ostentar los mismos.**

Así las cosas, respetuosamente solicito, REPONER, el auto que libra mandamiento de pago, y de ser el caso, retrotraer las actuaciones a su estado inicial desde la presentación de la demanda, para que la misma quede en términos de inadmisión, hasta tanto no se alleguen en su integralidad todos ya cada uno de los títulos ya sea de forma virtual o de ser el caso de forma física, con la finalidad de salvaguardar el correcto desarrollo del proceso, evitando de paso futuras nulidades procesales.

De no ser tenido en cuenta el anterior pedimento, respetuosamente y en subsidio solicito se realice **el control de legalidad, correspondiente**, de acuerdo a lo aquí descrito.

No siendo otro el motivo me suscribo a su señoría.

Atentamente

**SERGIO PERDOMO PERDOMO**

C.C. No 79.803.328

T.P. 241.739 C.S. de la J.

[sergioperdomop@hotmail.com](mailto:sergioperdomop@hotmail.com)

Carrera 13 13 24 oficina 302 Bogotá.

Móvil 314 393 33 79 312 300 90 68